

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° - 095

No. De radicación: 11160722
Demandante: Harinera del Valle S.A.
Demandado: Organización Solarte y Cía. S.C.A.

Ciudad y fecha Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2013).

Hora Inicio - 3:00 p.m.

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

Francisco Melo Rodríguez, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la parte demandante, **Mauricio Cheyne Tenorio**, como apoderado de la Harinera del Valle S.A.

Por la parte demandada, **Juan Pablo Concha Delgado**, como apoderado de Organización Solarte y Cía. S.C.A.

ETAPAS EVACUADAS:

Etapas de Fallo

Procede el Despacho a proferir **SENTENCIA**, la cual **RESUELVE**:

- 1. Declarar que Organización Solarte y Cía. S.C.A.** incurrió en el acto desleal de confusión en los términos del artículo 10 de la Ley 256 de 1996.
- 2. En consecuencia, ordenar a Organización Solarte y Cía. S.C.A.** que inmediatamente cese su comportamiento consistente en reproducir los elementos característicos de la presentación del empaque de "La Muñeca" en el empaque de pastas "Zonia". Con ese fin deberá modificar la presentación de su producto de tal forma que se elimine el riesgo de confusión indirecta resaltado en esta providencia, para lo cual deberá tener en cuenta los elementos y condiciones que, acorde con lo expuesto, lo generaron.

19 ABR 2013

00000000095

- 3. Desestimar** las demás pretensiones formuladas por Harinera del Valle S.A.
- 4.** Teniendo en cuenta la prosperidad apenas parcial de las pretensiones no se condenará en costas a la parte demandada.

De otra parte, se deja constancia que ambas partes interpusieron recurso de apelación contra la sentencia del día de hoy, por lo cual este se otorgará en el efecto suspensivo, para lo cual se remitirá el expediente al Tribunal Superior de Bogotá.

Finalmente, se ordena que por Secretaría, se expidan copias de las actas y los cd's de las audiencias celebradas los días 13 y 18 de diciembre de 2012 y 4, 12 y 14 de marzo de 2013.

Las presentes decisiones quedan notificadas en Estrados.


No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes a ella comparecieron,



Francisco Melo Rodríguez
Coordinador Grupo de Competencia Desleal



Mauricio Cheyne Tenorio
Demandante



Juan Pablo Concha Delgado
Demandada